



Asamblea General

Distr. limitada
28 de noviembre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 130 del programa

Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Chequia, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Jordania, Kenya, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Myanmar, Namibia, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Singapur, Sudán, Suecia y Suiza: proyecto de resolución

Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1759 (XVII), de 26 de octubre de 1962, [69/246](#), de 29 de diciembre de 2014, [70/11](#), de 19 de noviembre de 2015, y [71/260](#), de 23 de diciembre de 2016,

Subrayando la responsabilidad común de intentar dilucidar toda la verdad respecto de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban,

Reconociendo que sería necesario proseguir las pesquisas o llevar a cabo una nueva investigación para determinar finalmente cuáles fueron los hechos,

Expresando aprecio por el compromiso constante del Secretario General para determinar la verdad a ese respecto,



Acogiendo con beneplácito el informe presentado por la Persona Eminente nombrada en virtud de su resolución 71/260¹, y reconociendo las contribuciones hechas por los Estados Miembros a su labor,

Tomando nota de la carta de fecha 5 de septiembre de 2017 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General¹, en la que transmite el informe de la Persona Eminente, junto con su evaluación de las medidas que se deberían adoptar,

Señalando, en particular, la conclusión de la Persona Eminente de que parece verosímil que la causa del accidente puede haber sido un ataque o una amenaza externos, en forma de un ataque directo que habría hecho que el SE-BDY se estrellase o de una distracción momentánea de los pilotos,

1. *Solicita* al Secretario General que renueve el nombramiento de la Persona Eminente nombrada en virtud de su resolución 71/260 para que siga examinando la posible nueva información, en particular la que puedan proporcionar los Estados Miembros, evalúe su valor probatorio, determine el alcance que debería tener cualquier nueva pesquisa o investigación y, de ser posible, saque conclusiones a partir de las investigaciones ya realizadas;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que desclasifiquen todos los registros pertinentes que posean y proporcionen al Secretario General información pertinente relacionada con la muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que velen por que se desclasifiquen todos los registros pertinentes relativos a la muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban que continúen clasificados, más de 50 años después de los hechos, o de otra manera permitan su examen;

4. *Solicita* al Secretario General que vele por que las Naciones Unidas revisen sus propios registros y archivos para, de ser posible, desclasificar información pertinente relacionada con la muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban;

5. *Alienta* a todos los Estados Miembros que puedan tener información pertinente relacionada con la muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban a que nombren cuanto antes un funcionario de alto rango independiente para que haga un examen interno específico de los archivos de sus servicios de inteligencia, seguridad y defensa con el fin de determinar si contienen información sobre el tema, y a que, antes de que finalice la parte principal del septuagésimo tercer período de sesiones, presenten al Secretario General un resumen de los resultados de esa labor al amparo de los acuerdos de confidencialidad que se contemplan en el informe de la Persona Eminente;

6. *Solicita* al Secretario General que siga estudiando la viabilidad de establecer un archivo central o algún otro mecanismo integral para los registros y archivos relativos a la muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban, y que le formule recomendaciones concretas y prácticas al respecto;

7. *Solicita también* al Secretario General que, antes de que finalice la parte principal de su septuagésimo tercer período de sesiones, le presente en una exposición oral los progresos realizados y que la informe nuevamente al respecto antes de que finalice su septuagésimo tercer período de sesiones;

¹ Véase [A/71/1042](#).

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban”.
